

- Número de plazas en pisos-residencia a disposición del Ayuntamiento: hasta 25 puntos (criterio evaluable automáticamente, sobre C). Se asignará la puntuación máxima a la oferta que contenga un mayor número total, 0 puntos a las ofertas iguales o inferiores al mínimo previsto en el PCAP (6 plazas), y al resto de las ofertas la puntuación proporcional que les corresponda.
 - Número de plazas en el centro de día a disposición del Ayuntamiento: hasta 25 puntos (criterio evaluable automáticamente, sobre C). Se asignará la puntuación máxima a la oferta que contenga un mayor número total, 0 puntos a las ofertas iguales o inferiores al mínimo previsto en el PCAP (6 plazas), y al resto de las ofertas la puntuación proporcional que les corresponda.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: treinta días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio conjunto de información pública del expediente y apertura del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo en el término municipal de Tres Cantos, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas.
 - Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, sito en la plaza del Ayuntamiento en horario de atención al público.
9. Apertura de ofertas: Entidad. Ayuntamiento de Tres Cantos. Fecha: se publicará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios de la concesión serán de cuenta su titular.
- Tres Cantos, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Crespo.

(01/5.135/09)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se modifica el artículo 7, quedando con el siguiente texto:

“Epígrafe primero: obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 3 por 100 de la base.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Valdemanco, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/43.282/09)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se modifica el artículo 3.3, quedando con el siguiente texto:

“El tipo de gravamen será el 2 por 100”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Valdemanco, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/43.283/09)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se modifica el artículo 2, quedando con el siguiente texto:

“Bienes de naturaleza urbana.—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,65 por 100”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Valdemanco, a 23 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/43.287/09)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2010, en los términos siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de valores: desde el 1 de febrero de 2010 al 31 de marzo de 2010.
- Tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (anual): desde el 4 de mayo de 2010 al 5 de julio de 2010.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica e impuesto sobre actividades económicas: desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 2 de noviembre de 2010.
- Tasa de inspección sobre solares sin vallar: desde el 2 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, se hace constar que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes los padrones estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 4 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/13.894/09)

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN